

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-3_PE_01-12-21_Doc subs modif PGOU B Jarama	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGX95-99AC6-962Y9 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:19:43 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:41 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:47	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 11:47



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



Pº 3 – PE 01/12/2021
Secretaría General
AAS

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO

D.ª ISABEL MÓNICA AYUSO GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el **Pleno Municipal** el día uno de diciembre del dos mil veintiuno, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice:

"3.- APROBAR EL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, BARRIO DEL JARAMA, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, APROBADA PROVISIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA EL 20 DE ENERO DE 2021, EN CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID. Por la Secretaría General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 26/11/2021, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Política Territorial D. José Ventura Sousa Piña de fecha 22/11/2021, **acordó con 25 votos a favor**, voto de D. José Ventura Sousa Piña (8) (Grupo Socialista) voto de D. Julio Huete Pérez (4) (Podemos Coslada), voto de D. Fernando Romero Castro (1) (Grupo Mixto), voto de D. Víctor Herrera Medina (5) (Grupo Popular), voto de D. José Manuel Bleda Morales (2) (VOX Coslada), voto de Dª Susana Vicens Herrero (2) (Ciudadanos Coslada), voto de Aránzazu Molinello Fernández (1) (Concejala no adscrita), voto de David Cuenca García (1) (Concejal no adscrito), voto de Alejandro Martín Pérez (1) (Concejal no adscrito) acordó **DICTAMINAR favorablemente la propuesta rectificada conforme al informe conjunto de los técnicos de 25 de noviembre de 2021 y la documentación presentada el 25 de noviembre de 2021 con RE 17640 de 26 de noviembre de 2021 y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

“EXAMINADO el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada correspondiente a los expedientes de la serie de planeamiento números 4/2020 (tramitación administrativa aprobación 2018), 5/2020 (documento técnico) y 6/2020 (tramitación 2015) y,

VISTOS:

- a) El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Coslada en sesión celebrada el 20 de enero de 2021 por el que se resolvieron las alegaciones presentadas y se aprobó provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Barrio del Jarama, con ordenación pormenorizada
- b) La remisión del expediente tramitado a la Comunidad de Madrid **conforme diligencia de la Oficialía Mayor de 5/02/2021**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2336145_HGX95-99AC6-962Y9_663DDEFC00E3E3A3A3CF77AB3DF617CA1A3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-3_PE_01-12-21_Doc subs modif PGOU B Jarama	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGX95-99AC6-962Y9 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:19:43 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:41 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:47	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2336145_HGX95-99AC6-962Y9_663D6DEF0C0E3E3A3BA3FC77AB3DF3617CA1A3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

- c) El requerimiento de subsanación de la documentación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Barrio del Jarama de 2 de junio de 2021 remitido por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y registrado en el Ayuntamiento de Coslada el **4 de junio de 2021** (8980)
- d) El informe vinculante sobre los aspectos y determinaciones que incidan sobre el dominio viario, el trazado y la previsión de actuaciones en la red autonómica, referido a la modificación puntual del PGOU Barrio del Jarama suscrito por el Subdirector General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras de la Comunidad de Madrid, registrado en el Ayto. con fecha 06/08/2021
- e) El documento de subsanación registrado en el Ayuntamiento de Coslada con fecha de **18 de noviembre de 2021** por la Comisión Gestora del Barrio del Jarama compuesto por los siguientes registros.

CONTESTACION AL REQUERIMIENTO DE LA D.G. URBANISMO RE 17190 (18/11/2021)

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2020 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COSLADA, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL "BARRIO DEL JARAMA".

DOCUMENTO I.
MEMORIA.

1	Introducción.	RE 17193 (18/11/2021)
2	Información del ámbito	RE 17193 (18/11/2021)
3	Justificación de la Modificación Puntual.	RE 17193 (18/11/2021)
4	Determinaciones de Ordenación.	RE 17193 (18/11/2021)
5	Documentos que se modifican.	RE 17193 (18/11/2021)

Anexos MEMORIA

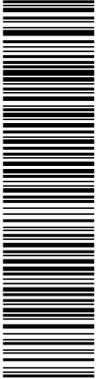
Anexo I.	Estudio de viabilidad	RE 17196 (18/11/2021)
Anexo II.	Resumen ejecutivo.	RE 17196 (18/11/2021)
Anexo V	Memoria análisis impacto normativo.	RE 17196 (18/11/2021)
Anexo VII	Identidad de propietarios o titulares de otros derechos reales	RE 17196 (18/11/2021)

DOCUMENTO III.
ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN "BARRIO DEL JARAMA".

1	Memoria informativa.	RE 17194 (18/11/2021)
2	Memoria justificativa	RE 17194 (18/11/2021)
3	Organización y gestión de la ejecución	RE 17194 (18/11/2021)
4	Normativa.	RE 17194 (18/11/2021)

- f) El informe favorable emitido el 19 de noviembre de 2021 por el Jefe de los Servicios Técnicos, el arquitecto, don José Luis Alonso Dávila
- g) El informe jurídico – propuesta de resolución emitido el 19 de noviembre de 2021 por la Oficial Mayor, Mónica Miriam Laborda Farrán
- h) La documentación presentada el 25/11/2021 REGAGE21e00024806971 (RE nº 17.640, de 26/11/2021) por la que se rectifican errores detectados en los siguientes documentos:
 - Documento de contestación a requerimiento de la DG Urbanismo
 - Documento I:
 - o Anexo I. Estudio de. Viabilidad.
 - o Anexo VII. Identidad propietarios o titulares de otros derechos reales
 - Documento III:
 - o 3. Organización y Gestión de la ejecución
- i) Informe complementario suscrito por la Oficial Mayor y por el Arquitecto municipal con fecha 25 de noviembre de 2021

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-3_PE_01-12-21_Doc subs modif PGOU B Jarama	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGX95-99AC6-962Y9 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:19:43 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:41 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:47	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 11:47



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 57 y concordantes de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid por remisión del art. 67,

ATEDIENDO a la competencia del municipio en materia de urbanismo, medio ambiente, vivienda, transportes, patrimonio histórico artístico y concordantes reconocidas en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como a la atribución de competencia al Pleno del Ayuntamiento de Coslada en materia de planeamiento general, en virtud de lo previsto en el art. 22.2 en relación con el art. 47.2II) de esa misma ley, se PROPONE a la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad dictaminar favorablemente y elevar a Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir como propio el informe justificativo del cumplimiento del requerimiento de subsanación elaborado por los arquitectos don Leopoldo Arnaiz Eguren y Luis Arnaiz Rebollo a instancia de la Comisión Gestora del Barrio del Jarama y registrado en el Ayuntamiento con fecha 18/11/2021, rectificado por la documentación presentada el 25/11/2021 y RE nº 17.640 con fecha 26/11/2021, siendo su tenor como sigue:

[Cumplimiento de los requerimientos del informe de la Dirección General de Urbanismo](#)

Introducción

El presente documento tiene como objeto justificar los cambios introducidos en el documento de la Modificación Puntual del PGOU de Coslada "Barrio de El Jarama" derivados del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo, emitido el 7 de junio de 2021 y ref:10/280255.9/21, que se adjunta como Anexo I.

Cumplimiento de los requerimientos del informe técnico urbanístico

En el presente punto se justifica el cumplimiento de cada uno de los requerimientos realizados en el informe técnico urbanístico dentro del epígrafe 13. *Valoración.*

En relación al régimen urbanístico del suelo

En este punto el informe técnico requiere que se unifiquen las justificaciones dispersas a lo largo de la Memoria respecto del cumplimiento de las condiciones que establece el art.14.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) para clasificar el suelo como urbano.

Por otro lado, se requiere igualmente que se amplíe la justificación para establecer el régimen urbanístico del suelo en base al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU). La justificación deberá avalar la situación básica de los terrenos conforme a lo determinado en el art.21 del TRLRSRU, lo que permitirá relacionarlo con el tipo de transformación urbanística que establece su art.7.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se unifican todas las justificaciones respecto del cumplimiento de las condiciones que establece el art.14.1 de la LSCM para clasificar el suelo como urbano en el nuevo punto 3.8. *Justificación del régimen urbanístico del suelo. Situación básica del suelo, del Documento I. Memoria.*
2. En ese mismo punto 3.8. *Justificación del régimen urbanístico del suelo. Situación básica del suelo* se incluye la justificación del régimen urbanístico del suelo en base al TRLRSRU, así como el tipo de transformación urbanística del suelo que establece el art.7 del citado texto legal.

En relación a la justificación de la asignación de la edificabilidad máxima del ámbito

En este punto el informe técnico requiere recoger y justificar en un mismo apartado de la Memoria todos los aspectos justificativos de la edificabilidad del ámbito que aparecen a lo largo del documento, así como justificar la edificabilidad asignada por comparación con los coeficientes de edificabilidad de las áreas homogéneas colindantes, tal y como se establece en el art.39.4.b) de la LSCM.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-3_PE_01-12-21_Doc subs modif PGOU B Jarama	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGX95-99AC6-962Y9 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:19:43 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:41 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:47	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2336145_HGX95-99AC6-962Y9_663DDEFC00E3E3A3A3FC77AB3DF617CA1A3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

1. Se unifican todas las justificaciones respecto a la edificabilidad asignada al AA-"Barrio de El Jarama" a lo largo del documento en un único punto del *Documento I. Memoria*, en concreto en el punto 3.13. *Justificación de la asignación de la edificabilidad máxima del ámbito* (antes 3.11).
2. Se complementa este punto 3.13. *Justificación de la asignación de la edificabilidad máxima del ámbito* con un análisis de las edificabilidades de las áreas homogéneas colindantes

En relación a la definición de los coeficientes de ponderación

En este punto el informe técnico requiere que se justifique el cumplimiento del art.42.6.b) de la LSCM que establece "El Plan General deberá justificar expresamente las variaciones de coeficientes entre áreas distintas".

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se incluye una justificación expresa del art.42.6.b) de la LSCM en el punto 4.1.3.1. *Área Homogénea AH "AA-Barrio de El Jarama"*, del *Documento I. Memoria*.

En relación a las redes públicas locales de zonas verdes

En este punto el informe técnico indica que las cesiones de redes locales de zona verde se deben dimensionar respecto de cada ámbito de actuación entendiendo las necesidades de la población prevista y de su complementariedad respecto de las redes generales y supramunicipales.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se elimina del documento cualquier alusión a la reserva de 100.000 m² de redes locales para el futuro Plan Especial de La Cañada Real Galiana.
En concreto, se elimina esta referencia del punto 4.1.4. *Definición del Ámbito de Actuación "AA-Barrio de El Jarama"*, del *Documento I. Memoria*, del punto 3. *Viabilidad respecto de la obtención de las Redes Públicas*, del *Anexo I. Estudio de viabilidad*, del *Documento I. Memoria*, la *Ficha-Resumen de Ordenación y Gestión del AA-Barrio de El Jarama* y el punto 2.3.3. *Redes Locales*, del *Documento III. Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación "Barrio de El Jarama"*.
2. Se justifica en el punto 2.3.3. *Redes Locales*, del *Documento III. Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación "Barrio de El Jarama"*, el exceso de redes locales que se ha establecido en la ordenación pormenorizada del ámbito respecto del estándar legal del art.36.6 de la LSCM.

En relación a las transferencias de edificabilidad y viviendas entre manzanas y entre parcelas

En este punto el informe técnico indica que la LSCM no prevé expresamente la transferencia de aprovechamiento entre parcelas, por lo que no resultan admisibles determinaciones que posibiliten transferir edificabilidad y viviendas entre manzanas si con ello se está alterando el aprovechamiento de la parcela.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se elimina del punto 2.4.4. *Aprovechamiento, edificabilidad y número de viviendas por manzana*, del *Documento III. Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación "Barrio de El Jarama"*, el último párrafo donde se hacía mención expresa a la posibilidad de transferir edificabilidad y viviendas entre manzanas.
Señalar que este párrafo se mantuvo por error, dado que anteriormente también se incluía esta determinación en la parte Normativa, pero en el informe de los servicios técnicos municipales se indicó que se eliminase y así se hizo en la parte Normativa, pero como decimos, por error, se mantuvo este párrafo en la Memoria.

En relación al Informe de la Subdirección General de Planificación de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid

En este punto el informe técnico requiere que se aporte nuevo informe, favorable, vinculante y necesario, al documento técnico de aprobación provisional, tal como indicaba dicho organismo en el punto 5 del informe emitido con fecha 29 de enero de 2019, en base al artículo 22 del Decreto 29/1993, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se ha solicitado con fecha de 25/06/2021 un nuevo informe de este organismo al documento técnico de aprobación provisional, tal como indicaba dicho organismo en el punto 5 del informe emitido con fecha 29 de enero de 2019.
2. Con fecha de registro de entrada 05/08/2021 se ha recibido informe favorable de este organismo al documento técnico de aprobación provisional, que se adjunta como Anexo II.

Cumplimiento de los requerimientos del informe jurídico

En el presente punto se justifica el cumplimiento de cada uno de los requerimientos realizados en el informe técnico urbanístico dentro del epígrafe V. *Valoración y consideraciones jurídicas*.

En relación a que el expediente no está completo

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-3_PE_01-12-21_Doc subs modif PGOU B Jarama	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGX95-99AC6-962Y9 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:19:43 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:41 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:47	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 11:47



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



EN RELACIÓN AL INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En este punto el informe jurídico requiere, al igual que el informe técnico, que se aporte nuevo informe de la Subdirección General de Planificación de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid en base al artículo 22 del Decreto 29/1993, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se ha solicitado con fecha de 25/06/2021 un nuevo informe de este organismo al documento técnico de aprobación provisional, tal como indicaba dicho organismo en el punto 5 del informe emitido con fecha 29 de enero de 2019.
2. Con fecha de registro de entrada 05/08/2021 se ha recibido informe favorable de este organismo al documento técnico de aprobación provisional, que se adjunta como Anexo II.

EN RELACIÓN A LOS PROPIETARIOS O TITULARES DE DERECHOS REALES DE LAS ACTUACIONES AISLADAS

En este punto el informe jurídico requiere que se complete el expediente incluyendo los propietarios o titulares de derechos reales de los ámbitos de las Actuaciones Aisladas.

Respecto a este punto cabe indicar que en el propio Documento I de la Memoria de la Modificación Puntual (punto 4.1.5) consta identificada la relación de las parcelas catastrales afectadas en cada actuación aislada.

Se considera que lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no resulta aplicable en relación con las actuaciones aisladas 1-2-3, habida cuenta que se incluyen en el marco del ejercicio de la potestad de ordenación plena y no concurre ninguna variación de los parámetros en dicho precepto señalado al estar delimitados y clasificados de igual manera en el vigente PGOU de 1995.

Art. 70.ter. Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo.

Este aspecto resulta observado en el informe jurídico emitido por la Oficialía Mayor (Doc. A 76, pagina 8 y 9 referido a observaciones al procedimiento de aprobación y punto 8 de las conclusiones) .

En relación con el art.138.2 a que se alude en el informe, se observa que la expropiación prevista para las actuaciones aisladas es de ejecución asistemática (para suelo urbano consolidado), no resultando aplicable lo referido en el art.138.2 (actuación sistemática).

No obstante, se adjunta como Anexo III relación de titulares de las Actuaciones Aisladas, conforme a los datos que constan en el Ayuntamiento de Coslada y se incluye el listado en un nuevo Anexo VII.- Identidad de propietarios o titulares de otros derechos reales en el Documento I. Memoria, junto con los titulares del AA-"Barrio de El Jarama".

En relación a las consideraciones generales

EN RELACIÓN AL TIPO DE ACTUACIÓN A DESARROLLAR Y LA SITUACIÓN BÁSICA DEL SUELO

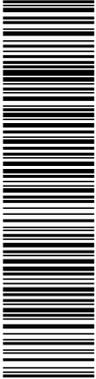
En este punto el informe jurídico requiere que se amplíe la justificación para establecer el régimen urbanístico del suelo en base al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU). La justificación deberá avalar la situación básica de los terrenos conforme a lo determinado en el art.21 del TRLSRU, lo que permitirá relacionarlo con el tipo de transformación urbanística que establece su art.7.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se unifican todas las justificaciones respecto del cumplimiento de las condiciones que establece el art.14.1 de la LSCM para clasificar el suelo como urbano en el nuevo punto 3.8. Justificación del régimen urbanístico del suelo. Situación básica del suelo, del Documento I. Memoria.
2. En ese mismo punto 3.8. Justificación del régimen urbanístico del suelo. Situación básica del suelo se incluye la justificación del régimen urbanístico del suelo en base al TRLSRU, así como el tipo de transformación urbanística del suelo que establece el art.7 del citado texto legal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2336115_HGX95-99AC6-962Y9_663DDEFC00E3E3BA3CF77AB3DF617CA1A3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-3_PE_01-12-21_Doc subs modif PGOU B Jarama	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HGX95-99AC6-962Y9 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:19:43 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:41 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:47
	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2336145_HGX95-99AC6-962Y9_663DDEFC00E3E3A3BA3FC77AB3DF3617C41A3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

EN RELACIÓN A LOS SUELOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES

En este punto el informe jurídico reconoce que la mitad Norte del AA-“Barrio de El Jarama” se encuentra totalmente urbanizada y requiere que se justifiquen los motivos por los que se pretende incluirlos en la delimitación del nuevo ámbito.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para incluir una justificación de los motivos para definir un único Ámbito de Actuación:

1. En el nuevo punto 3.8. *Justificación del régimen urbanístico del suelo. Situación básica del suelo, del Documento I. Memoria*, se incluye la justificación de los motivos para definir un único Ámbito de Actuación.

En este punto se indica y justifica que los suelos donde se implanta actualmente el Hospital del Henares que, como se indica a lo largo del propio documento de Memoria, se trata de suelos previamente cedidos por los propietarios del ámbito y cuyos costes de urbanización han sido sufragados también por ellos, aun contando con todos los servicios urbanísticos para su correcta funcionalidad, no se han satisfecho ni la recepción de la urbanización, ni el cumplimiento completo de las conexiones, urbanización y cesiones de suelo para redes públicas y del aprovechamiento en favor del Ayuntamiento.

Por otro lado, como se indica en el punto 3.3. *Estudio Económico-Financiero. Viabilidad económica, del Documento III. Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación “Barrio de El Jarama”*, los costes ya incurridos por los propietarios para la urbanización de los suelos donde se implanta actualmente el Hospital del Henares y de su entorno, se deben tener en cuenta en la evaluación económica global del ámbito puesto que:

- a. Todo el suelo debe contemplarse como una unidad integrada (Área Homogénea).
- b. Se trata de gastos de urbanización ya incurridos por los propietarios para el desarrollo del Ámbito de Actuación y que, por tanto, deben tenerse en cuenta en la equidistribución de beneficios y cargas del mismo.

EN RELACIÓN AL CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENOS

En este punto el informe jurídico indica que los convenios de planeamiento carecen de carácter vinculante y que no puede aceptarse como motivación de la Modificación Puntual.

Respecto a este punto cabe indicar que la referencia al Convenio que se realiza única y exclusivamente en el punto 2.2.2.4. *Convenio de cesión de terrenos en el UNP.4.04. para la implantación del Hospital (julio de 2004)* y en el punto siguiente 2.2.2.5. *Plan Especial y Proyecto de Urbanización para la implantación del Hospital dentro del antiguo ámbito UNP.4.04*, ambos dentro del punto 2.2.2. *Antecedentes urbanísticos*, a los meros efectos de enunciar (tal y como reza el título) los antecedentes urbanísticos (y el Convenio lo es) que se han producido a lo largo de los años en el ámbito.

Por tanto, en ningún momento la Modificación Puntual basa su argumentación o la justificación de cualquiera de sus puntos en el citado Convenio, nombrado en la Memoria de la Modificación a los meros efectos de antecedente.

EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES AISLADAS A.AIS-1, A.AIS-2, A.AIS-3

En este punto el informe jurídico requiere:

1. Que se motiven las razones que han llevado a optar por la expropiación como modo de obtención de estos suelos.
2. Que se incluya en la Memoria la justificación de la atribución como red general de estas Actuaciones Aisladas.
3. Que se justifique en la Memoria con qué red general de servicio se pretenden conectar. *(Cabe indicar en este punto que la imagen del plano 3. Sistemas Generales del vigente PGOU que se refleja en el informe jurídico se corresponde con una versión anterior del PGOU y no con la definitiva de Modificación y subsanación de deficiencias, aprobada definitivamente el 31 de octubre de 1996 y publicada en el BOCM de 8 de enero de 1997).*
4. Que quede acreditado en el documento qué finalidad se persigue con la delimitación de las Actuaciones Aisladas.
5. Que se aclare si actualmente se trata de viarios públicos calificados en el PGOU de Coslada y su incidencia en la Viabilidad Económica.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se incluye una justificación de la creación, definición y gestión de las Actuaciones Aisladas en el nuevo punto 3.9. *Justificación de las Actuaciones Aisladas, del Documento I. Memoria*. Por otro lado, se ajusta la redacción de los párrafos de los puntos 3.2.1 y 3.2.2 del Documento I. Memoria para que no existan incoherencias con el epígrafe 4 del punto 4.4.2. *Condiciones de coordinación para la ejecución de la urbanización y edificación de las Actuaciones Aisladas (A.Ais-1, A.Ais-2 y A.Ais-3) vinculadas al AA-Barrio de El Jarama, del Documento I. Memoria*, así como el epígrafe 4 del punto 4.20.2. *Condiciones de coordinación para la ejecución de la urbanización y edificación de las Actuaciones Aisladas (A.Ais-1, A.Ais-2 y A.Ais-3) vinculadas al AA-Barrio de El*

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-3_PE_01-12-21_Doc subs modif PGOU B Jarama	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGX95-99AC6-962Y9 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:19:43 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:41 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:47	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 11:47



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



Jarama, del Documento III. Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación "Barrio de El Jarama".

2. Se justifica en este mismo punto 3.9. *Justificación de las Actuaciones Aisladas*, del Documento I. *Memoria* su atribución como red general.
3. Se justifica en este mismo punto 3.9. *Justificación de las Actuaciones Aisladas*, del Documento I. *Memoria* la conectividad con los Sistemas (Redes) Generales y Supramunicipales del municipio y alrededores.
4. En este mismo punto 3.9. *Justificación de las Actuaciones Aisladas*, del Documento I. *Memoria* queda acreditada la finalidad que se persigue con las Actuaciones Aisladas.
5. En el punto 3.9. *Justificación de las Actuaciones Aisladas*, del Documento I. *Memoria* se aclara y determina que la A.Ais-1 y A.Ais-2 están calificadas parcialmente (en la parte del PGOU de Coslada) como viarios públicos.

Su consideración como viarios públicos ya se había tenido en cuenta a la hora de determinar los costes de obtención de estos suelos en la A.Ais-1, pero no así en la A.Ais-2 donde, por error, no se había descontado la parcela calificada como viario, cosa que se corrige y se eliminan los costes de obtención de la parcela 41433/17 de la A.Ais-2.

En base a esto, se corrige el punto 4. *Justificación de las posibilidades económico-financieras, públicas y privadas, para el desarrollo de la Modificación, del Anexo I. Estudio de viabilidad, del Documento I. Memoria*, así como el punto 3.3. Estudio Económico-Financiero. Viabilidad económica, del Documento III. *Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación "Barrio de El Jarama".*

Por otro lado, al objeto de recoger correctamente las superficies de las A.Ais-1 y A.Ais-2 calificadas como red viaria que se corresponden al PGOU de Coslada (615 m²s, parte correspondientes a la A.Ais.1 y parte a la A.Ais.2) y la parte de estas A.Ais incluidas en el AUC.19.03 del PGOU de Madrid (2.249 m²s, parte correspondientes a la A.Ais.1 y parte a la A.Ais.2) al objeto de no dar lugar a la confusión que señala el informe respecto de diferentes cuadros, se corrigen los cuadros de los puntos 2.2.3. *Clasificación actual de los suelos objeto de la presente Modificación*, 3.4. *Comparativa del planeamiento vigente y de la Modificación*, 3.11.1. *Alternativa 1 (conocida como Alternativa cero): Mantenimiento de la situación actual*, 4.1.3.2. *Cuadro resumen de las Áreas Homogéneas y comparativa con el planeamiento vigente*, 3. *Alcance de la modificación de la ordenación vigente*, del Anexo II. *Resumen ejecutivo* y 2.3. *Alternativas*, del Anexo V. *memoria de Análisis de Impacto Normativo*, del Documento I. *Memoria*.

En relación a las consideraciones particulares

EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL TRLSRU

En este punto el informe jurídico indica que no se ha justificado en el punto 1.5 del Documento I. *Memoria* el cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del TRLSRU.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se incluye una justificación expresa del cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del TRLSRU en los puntos 1.5. *Tramitación de la Modificación* y 3.7. *Justificación de que la presente Modificación no supone una Revisión del PGOU de Coslada*, del Documento I. *Memoria*.

EN RELACIÓN A LAS ALTERNATIVAS

En este punto el informe jurídico indica que, dada la trascendencia económica que comporta la ejecución de las Actuaciones Aisladas, deberían valorarse alternativas sobre su ejecución.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se incluye una justificación de la valoración de alternativas respecto de las Actuaciones Aisladas en el nuevo punto 3.11.5. *Alternativas respecto de las A.Ais*, del Documento I. *Memoria*.

EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES RESIDENCIALES

En este punto el informe jurídico indica que se deberían actualizar algunos de los datos incorporados.

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-3_PE_01-12-21_Doc subs modif PGOU B Jarama	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HGX95-99AC6-962Y9 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:19:43 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:41 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:47
	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2336115_HGX95-99AC6-962Y9_633DDEFC00E3E3A3BA3FC77AB3DF3617C41A3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Por otro lado, también indica que se debería revisar la argumentación sobre la necesidad de vivienda en el municipio para acoger la necesidad que existirá al acometer actuaciones de regeneración en el tejido urbano.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se actualizan, en la medida que es posible (últimos datos oficiales), los datos incorporados en el punto 3.10. *Justificación de la necesidad de viviendas en Coslada, del Documento I. Memoria.*
2. Se añade en el punto 3.10.3. *Antigüedad del parque de viviendas de Coslada, del punto 3.10. Justificación de la necesidad de viviendas en Coslada, del Documento I. Memoria,* que ese punto es meramente informativo para poner de manifiesto la antigüedad del parque de viviendas de Coslada y que no se ha tenido en cuenta a la hora del cálculo de las viviendas necesarias en el municipio.

EN RELACIÓN A LA IMPUTACIÓN DE CARGAS DE LAS REDES GENERALES

En este punto el informe jurídico indica que debe motivarse la imputación de la carga de ejecución de las Actuaciones Aisladas, así como las cargas de urbanización impuestas.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se incluye una justificación de la imputación como costes de urbanización de las Actuaciones Aisladas, así como del resto de imputaciones para el ámbito en el nuevo punto 3.9. *Justificación de las Actuaciones Aisladas, del Documento I. Memoria.*
2. Se elimina la expresión “en caso de que resulte necesario” para posibilitar acudir a la ocupación directa o la expropiación forzosa para la denominada “Prolongación de la Avda. Vicálvaro”, en la ficha resumen del AA-“Barrio de El Jarama”.
3. Por último, respecto a las consideraciones del informe jurídico sobre la conexión Noreste del AA-“Barrio de El Jarama” con la denominada carretera de Mejorada indicar que se ha incluido con toda la intención la palabra “preferiblemente”, pues técnicamente sería la solución óptima, pero se es consciente de que para la ejecución de esta conexión mediante una glorieta se debe actuar parcialmente en suelos del término municipal vecino de San Fernando de Henares para lo que se deberían obtener los informes y permisos correspondientes.

EN RELACIÓN AL INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA

En este punto el informe jurídico requiere:

1. Indicar de manera expresa la superficie y los parámetros concretos utilizados para computar los gastos detallados.
2. En el cuadro del punto 4.1 del Anexo I del *Documento I. Memoria* se establecen como costes de “conexiones exteriores y otros” 16.045.000 €:
 - a. Aclarar a qué corresponden estos 16.045.000 €.
 - b. Aclarar por qué no coincide este importe con el denominado “conexiones exteriores y otros” del punto 3.3.2.2 del *Documento III. Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación “Barrio de El Jarama”.*
3. Deben incluirse de forma concreta los gastos de urbanización de las cargas que se indican en la ficha resumen del AA-“Barrio de El Jarama”.
4. Deben incluirse como gasto el importe por la conservación de las obras de urbanización hasta la recepción de las mismas.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se incorporan las superficies y ratios que solicita el informe jurídico en el punto 4.1. *Estimación de los costes de desarrollo de la Modificación. Viabilidad económica, del Anexo I. Estudio de viabilidad, del Documento I. Memoria,* y en el punto 3.3. *Estudio Económico-Financiero. Viabilidad económica, Documento III. Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación “Barrio de El Jarama”.*
2. Se desglosa y explica en mayor detalle los costes de conexiones exteriores y otros, así como el de las Actuaciones Aisladas, en el punto 3.3.2.2 del *Documento III. Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación “Barrio de El Jarama”.* Así mismo, se corrige el cuadro del punto 4.1 del Anexo I del *Documento I. Memoria* para hacer coincidente todos los costes.
3. Se incluyen los gastos de urbanización de las cargas y conexiones establecidas en la ficha resumen del AA-“Barrio de El Jarama”. Se desglosa cada uno de ellos en el punto 3.3.2.2 del *Documento III. Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación “Barrio de El Jarama”.*
4. Se incluye como gasto de urbanización el importe de conservación de las obras de urbanización hasta su recepción.

EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DE LA RED GENERAL Y LOCAL

En este punto el informe jurídico indica que debería contemplarse de forma expresa en la ficha del ámbito que la ejecución de los equipamientos de la red general y local será a cargo del Ayuntamiento.

Respecto a este punto cabe indicar que la inclusión de los costes de ejecución por el Ayuntamiento de los equipamientos se realiza exclusivamente en la Memoria de Sostenibilidad Económica, como uno de los requerimientos de esta Memoria, al requerirse en ella la justificación de que el Ayuntamiento tendrá recursos

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-3_PE_01-12-21_Doc subs modif PGOU B Jarama	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGX95-99AC6-962Y9 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:19:43 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:41 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:47	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 11:47



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



para ejecutar los equipamientos del ámbito (bien por medios propios, bien por gestión indirecta o concesión, bien por subvenciones de otras Administraciones).

En esta Memoria de Sostenibilidad Económica queda suficientemente clara esta finalidad, así como que la ejecución de estos equipamientos es a cargo del Ayuntamiento, por lo que se entiende que no es necesario indicarlo expresamente en la ficha urbanística del ámbito, dado que legalmente los promotores del ámbito no tienen la obligación de ejecutarlos.

EN RELACIÓN A LA REMISIÓN INCORRECTA AL PUNTO 2.4. CUADRO RESUMEN DE LA ORDENACIÓN EN VARIOS PUNTOS DEL DOCUMENTO

En este punto el informe jurídico indica que existen varias remisiones incorrectas al punto 2.4., en vez de al 2.5.

El documento de la Modificación Puntual se subsana para dar cumplimiento a este requerimiento de la siguiente manera:

1. Se subsanan las remisiones incorrectas en los puntos 3.1.2. *Cesiones obligatorias* y 4.21. *Normas particulares de las zonas de ordenanza*, del Documento III. *Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación "Barrio de El Jarama"*.

SEGUNDO.- Asumir como propio el DOCUMENTO TÉCNICO SUBSANADO que sustituye al aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 20/01/2021 y con el que se pretende dar cumplimiento al requerimiento de subsanación efectuado por la Dirección General de Urbanismo, elaborado por los arquitectos don Leopoldo Arnaiz Eguren y Luis Arnaiz Rebollo a instancia de la Comisión Gestora del Barrio del Jarama y registrado en el Ayuntamiento con fecha 18/11/2021 rectificado por la documentación presentada el 25/11/2021 y RE nº 17.640 con fecha 26/11/2021, siendo el resumen de tales documentos como sigue:

CONTESTACION AL REQUERIMIENTO DE LA D.G. URBANISMO RE 17.640 (26/11/2021)

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2020 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COSLADA, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL "BARRIO DEL JARAMA".

DOCUMENTO I.
MEMORIA.

1	Introducción.	RE 17193 (18/11/2021)
2	Información del ámbito	RE 17193 (18/11/2021)
3	Justificación de la Modificación Puntual.	RE 17193 (18/11/2021)
4	Determinaciones de Ordenación.	RE 17193 (18/11/2021)
5	Documentos que se modifican.	RE 17193 (18/11/2021)

Anexos MEMORIA

Anexo I.	Estudio de viabilidad	RE 17640 (26/11/2021)
Anexo II.	Resumen ejecutivo.	RE 17196 (18/11/2021)

Anexo V Memoria análisis impacto normativo. RE 17196 (18/11/2021)

Anexo VII Identidad de propietarios o titulares de otros derechos reales RE 17640 (26/11/2021))

DOCUMENTO III.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN "BARRIO DEL JARAMA".

1	Memoria informativa.	RE 17194 (18/11/2021)
2	Memoria justificativa	RE 17194 (18/11/2021)
3	Organización y gestión de la ejecución	RE 17640 (26/11/2021)
4	Normativa.	RE 17194 (18/11/2021)

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-3_PE_01-12-21_Doc subs modif PGOU B Jarama	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGX95-99AC6-962Y9 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:19:43 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:41 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:47	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 11:47



En consecuencia, el documento subsanado que se somete a la aprobación definitiva por la Comunidad de Madrid queda integrado del siguiente modo:

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2020 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COSLADA, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL “BARRIO DEL JARAMA”.

INDICE DE DOCUMENTOS: **Ap provisional** **Nueva aprobación**

**DOCUMENTO I.
MEMORIA.**

1	Introducción.	R.E. 15787	RE 17193 (18/11/2021)
2	Información del ámbito.	R.E. 15787	RE 17193 (18/11/2021)
3	Justificación de la Modificación Puntual.	R.E. 15787.	RE 17193 (18/11/2021)
4	Determinaciones de Ordenación.	R.E. 15787 y R.E. 157	RE 17193 (18/11/2021)
5	Documentos que se modifican.	R.E. 157	RE 17193 (18/11/2021)

Anexos MEMORIA

Anexo I.	Estudio de viabilidad	R.E. 157	RE 17640 (26/11/2021)
Anexo II.	Resumen ejecutivo.	R.E. 157	RE 17196 (18/11/2021)
Anexo III.	Planos.6 planos (P1, 2, 3, 4, 5, 6)	R.E. 4606. 20/03/2020	
Anexo IV.	Estudio Ambiental Estratégico. (Doc aparte)		
	Memoria	R.E. 15783. 28/12/2020	
	Anexo I. Contaminación Atmosférica.	R.E. 4607. 20/03/2020	
	Anexo II. Acústico.	R.E. 4609 y 4611. 20/03/2020	
	Planos. 10 planos	R.E. 15782. 28/12/2020	
	Apéndice Estudio Tráfico	R.E. 4612. 20/03/2020	
	Anexo III. Suelos y Aguas Subterráneas		
		R.E. 4613. 20/03/2020	
	Anexo IV. Infraestructura Saneamiento	R.E. 4614. 20/03/2020	
	Planos. 4 planos	R.E. 4615. 20/03/2020	
	Anexo V. Generación Gestión Residuos Urbanos		
		R.E. 4615. 20/03/2020	
	Anexo VI. Contaminación Electromagnética.		
		R.E. 4615. 20/03/2020	
	Anexo VII. Vibraciones.	R.E. 4615. 20/03/2020	
	Anexo VIII. Hábitats de interés comunitario.		
		R.E. 4616 y 4617. 20/03/2020	
Anexo V	Memoria análisis impacto normativo.	R.E. 157	RE 17196 (18/11/2021)
Anexo VI.	Alegaciones, informes sectoriales y cumplimiento de los mismos.		
		R.E. 4618, 4619, 4620, 4621 y 4622. 20/03/2020	
Anexo VII	Identidad de propietarios o titulares de otros derechos reales		RE 17640 (26/11/2021)

DOCUMENTO II.

MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PGOU DE COSLADA.

1	Documentos vigentes que se modifican.		
	Planos. 8 planos	R.E. 4623. 20/03/2020	
2	Documentos modificados propuestos.		
	Tomo IV. Areas de Reparto y U. de Ejecución		
		R.E. 157. 7/01/2021	
	Planos. 8 planos	R.E. 4624, 4625 y 4626. 20/03/2020	

DOCUMENTO III.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN “BARRIO DEL JARAMA”.

1	Memoria informativa.	R.E. 15784	RE 17194 (18/11/2021)
2	Memoria justificativa	R.E. 15784 y R.E. 157	RE 17194 (18/11/2021)
3	Organización y gestión de la ejecución	R.E. 157	RE 17640 (26/11/2021)
4	Normativa.	R.E. 157	RE 17194 (18/11/2021)
5	Planos.		
	Planos de información. 20 planos	R.E. 4627 20/03/2020	
	Planos de Ordenación. 9 planos	R.E. 4627 y 4636. 20/03/2020	
	(El Plano PO 7 Plan de Fases , documento nº 9 del R.E. 4636 no es válido)		
	Plano Ordenación PO 7	R.E. 15785. 28/12/2020	
6	Anexos.	R.E. 157. 7/01/2021	

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERT_PT-3_PE_01-12-21_Doc subs modif PGOU B Jarama	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGX95-99AC6-962Y9 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:19:43 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:41 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 02/12/2021 11:47	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 11:47



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



- Anexo I. Estudio de movilidad y tráfico** R.E. 15784. 28/12/2020
y R.E. 157. 7/01/2021
- Anexo II. Estudio de mercado. R.E. 15784. 28/12/2020
- Anexo III. Identidad propietarios/titulares dchos.
R.E. 15784. 28/12/2020

DOCUMENTO IV.
CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.
Anexos

- Anexo 1. Tramitación arqueológica R.E. 4576. 19/03/2020
- Anexo 2. Informe de prospección arqueológica.
RE. 4576. 19/03/2020

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo junto con la documentación técnica subsanada a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en la página de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coslada, para general conocimiento.

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo.”

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **22**; 7 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 2 de PODEMOS COSLADA (D. Julio Huete Pérez y D. Santiago de Miguel Esteban), 2 de CIUDADANOS COSLADA, 2 de VOX COSLADA, 1 del GRUPO MIXTO, 1 de la Concejala no adscrita D.ª Aránzazu Molinello Fernández, 1 del Concejal no adscrito D. David Cuenca García, y 1 del Concejal no adscrito D. Alejandro Martín Pérez.

Votos en contra: **0**.

Abstenciones: **2** de PODEMOS COSLADA (D.ª Virginia Robles López y D.ª Rosa Mª Martínez Mata).

El **Pleno Municipal** por 22 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.”

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, con la salvedad de lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Coslada y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Coslada, a fecha de firma.

Vº Bº
ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Ángel Viveros Gutiérrez
(firma electrónica al margen)

SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Isabel Mónica Ayuso García
(firma electrónica al margen)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2336145_HGX95-99AC6-962Y9_663DDEFC00E3EA3BA3FC77AB3DF3617CA1A9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>